



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE IGUALDAD
FSR/JBH/IHC/PRG

DECRETO

Don Félix Sabio Redondo, en su calidad de Cuarto Teniente de Alcalde, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior; Recursos Humanos y Urbanismo, de quien depende la Delegación de Igualdad, tiene atribuidas las competencias para la resolución de la concesión directa de subvenciones 2022 de la Delegación de Igualdad, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por sendos Decretos de Alcaldía signados con los números 2105 de fecha 07/07/2022 de Estructuración Administrativa y Delegaciones y 2176 de fecha 14 /07/2022, de Delegación de Facultades y Potestades específicas en los Tenientes de Alcalde, respectivamente;

VISTOS los documentos que integran el expediente número 10521/2022 relativo a la CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES 2022, A LA ASOCIACION SANLUQUEÑA DE FIBROMIALGIA "ASAFI", con CIFJ72023013, POR EL PROYECTO DE "YOGA: TRATAMIENTO DE LA FIBROMIALGIA" en el que constan, entre otros:

- El informe propuesta de justificación de concesión directa de subvenciones 2022, de 24.11.22, a la Asociación Sanluqueña de Fibromialgia "ASAFI" por el proyecto de "Yoga: Tratamiento de la Fibromialgia", con la conformidad del Jefe de la Unidad de Igualdad y el VºBº del Concejal Delegado de Igualdad,
- El Informe de fiscalización previa 1102/2022 emitido por la Intervención Municipal, con fecha 01.12.22, que se corresponde con una subvención de concesión directa, motivada en una nulidad de un procedimiento de concurrencia competitiva del año 2021, quedando motivadas las circunstancias en el expediente.

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la **ASOCIACION SANLUQUEÑA DE FIBROMIALGIA "ASAFI" (CIF: J72023013)**, una subvención directa de carácter excepcional por importe de doscientos cuarenta y dos euros (242,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 20100.2310.48002 Convenios con Entidades sin ánimo de lucro/Subvenciones asociaciones mujeres, vinculadas, para la ejecución del proyecto de "**Yoga: Tratamiento de la Fibromialgia**", y proceder al pago del citado importe mediante transferencia bancaria.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención que se concede, a la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, con motivo de la realización del proyecto, repercutidos en los justificantes de gasto aportados, conforme al informe de fiscalización emitido por parte de la Intervención Municipal.

TERCERO: Ordenar la publicación en la web municipal de la resolución de concesión de la presente subvención, así como en la BDNS de la subvención concedida, notificar a la asociación interesada, y dar cuenta a Intervención y a Tesorería a los efectos oportunos.

En Sanlúcar de Bda., a la fecha de la firma electrónica.

EL 4º TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, REG. INTERIOR, RR.HH. Y URBANISMO – Fdo. Félix Sabio Redondo

TRANSCRIBASE, LA SECRETARIA GENERAL, P.D. – Fdo. Patricia Rodríguez Goas